**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA AL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS COMO EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. BOLETÍN N°11.245-17**

1. Para reemplazar el punto aparte del inciso primero de la letra a) del artículo 2° del proyecto, después de la palabra “discapacidad”, por la frase siguiente: **“; o con cualquier otro fin**”.
2. Para reemplazar el punto seguido de la letra b) del artículo 3° del proyecto, después de la palabra “libremente”, por la frase siguiente: **“, sin perjuicio de las atribuciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos**.”
3. Para agregar un nuevo inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente, en los siguientes términos: “**El Comité deberá establecer un consejo de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las materias señaladas en el artículo 3°, se regirá por el Título IV de la ley N° 18.575, de bases generales de la administración del Estado, y tendrá por finalidad asesorar al Comité en el ejercicio de sus funciones.**”

**ALEJANDRO NAVARRO BRAIN**

**SENADOR DE LA REPÚBLICA**